

De la Colonia a la República: frontera, ley y propiedad de la tierra en las Pampas (Argentina, fines del siglo XVIII - fines del siglo XIX)

From Colony to Republic: Frontier, Law, and Landownership in the Pampas (Argentina, Late 18th-Late 19th Centuries)

Da Colônia à República: fronteira, direito e propriedade da terra nos Pampas (Argentina, final do século XVIII - final do século XIX)

<https://doi.org/10.22380/20274688.3031>

Recibido: 8 de marzo del 2025 • Aprobado: 10 de julio del 2025



Luciano Literas¹

Conicet / Instituto de Ciencias Antropológicas (ICA), Universidad de Buenos Aires,
Buenos Aires, Argentina

lucianoliteras@gmail.com • <https://orcid.org/0000-0001-7156-9497>

Mariano Nagy²

Conicet / Instituto de Ciencias Antropológicas (ICA), Universidad de Buenos Aires,
Buenos Aires, Argentina

nagy.mariano@gmail.com • <https://orcid.org/0009-0007-6860-079X>

Resumen

El siguiente trabajo describe y analiza la política de los Gobiernos provinciales y nacionales con sede en Buenos Aires, entre fines del siglo XVIII y fines del XIX, para promover la posesión y la propiedad de la tierra en las llanuras pampeanas, tanto en los

- 1 Licenciado en Sociología de la Universidad de Buenos Aires (UBA) y doctor en Antropología Social y Cultural de la Universitat Autònoma de Barcelona (UAB). Es investigador del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (Conicet) de Argentina, con lugar de trabajo en el Instituto de Ciencias Antropológicas de la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA, donde además es docente de Enfoque Cuantitativo de Investigación en Antropología Sociocultural y editor de la revista *Memoria Americana*.
- 2 Profesor en enseñanza media y superior en historia. Doctor por la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA y técnico superior en Periodismo Deportivo (Deporte). Es investigador adjunto del Conicet y del Instituto de Ciencias Antropológicas de la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA, y docente del seminario DDHH, Genocidios y Crímenes de Lesa Humanidad, adscrito a la misma facultad.

espacios donde el Estado ejercía soberanía como más allá de ellos. El estudio tiene su foco en el vínculo entre las regulaciones jurídicas sobre la tierra y las fronteras con la sociedad indígena, en diferentes contextos político-militares, y evalúa su impacto en cuanto a las formas de apropiación, posesión y distribución de su propiedad.

Palabras clave: llanuras pampeanas, legislación, Estado nación, pueblos indígenas, estructura de propiedad

Abstract

This paper examines and analyzes the policies implemented by the provincial and national governments based in Buenos Aires between the late eighteenth and the late nineteenth centuries to promote land tenure and ownership in the Pampas plains, both within areas under direct state sovereignty and beyond its military frontiers. The study focuses on the relationship between legal regulations concerning land and the frontiers with Indigenous societies in different political and military contexts, assessing their impact on the forms of land appropriation, possession, and ownership distribution.

Keywords: Pampas plains, legal framework, nation-state, Indigenous peoples, ownership structure

Resumo

O presente artigo descreve e analisa as políticas dos governos provinciais e nacionais sediados em Buenos Aires entre o final do século XVIII e o final do século XIX para promover a propriedade e a posse de terras nas planícies dos Pampas, tanto dentro quanto fora dos espaços onde o Estado exercia a sua soberania. O estudo se concentra na relação entre as regulamentações legais sobre terras e as fronteiras com a sociedade indígena, em diferentes contextos político-militares, e avalia seu impacto nas formas de apropriação, posse e distribuição da sua propriedade.

Palavras-chave: planícies dos Pampas, legislação, Estado-nação, povos indígenas, estrutura de propriedade

Introducción

Pocas semanas después de la Revolución de Mayo de 1810 en Buenos Aires, capital del Virreinato del Río de la Plata, la Primera Junta de Gobierno³ relevó el estado de los fuertes de la frontera, de los pobladores y sus haciendas, para averiguar “la

3 Esta junta tuvo sus orígenes en la Revolución de Mayo, tras la destitución del virrey, y funcionó hasta diciembre de 1810, cuando, luego de la incorporación de representantes del resto de provincias, se transformó en la Junta Grande. Véase Marcela Ternavasio, *Gobernar la revolución: poderes en disputa en el Río de la Plata, 1810-1816* (Siglo XXI, 2016).

legitimidad con que se ocupan los terrenos realengos”⁴. Décadas más tarde, a las puertas de la Conquista del Desierto (1879-1885)⁵, el gobernador de Buenos Aires recordó la necesidad de extender las fronteras hacia el sur, en el contexto de inserción de estas tierras en el mercado internacional como proveedoras de ganado:

Las nuevas tierras conquistadas para la civilización se transformaran en campo de cria donde á costo relativamente bajo se multiplacaran nuestros ganados para venir mas tarde á buscar su engorde en el interior de la Provincia [...] donde se la prepare para la exportacion.⁶

Ambas apreciaciones, separadas por casi un siglo, muestran que la formación de las relaciones que dieron origen a la soberanía política estatal y a una economía capitalista en las llanuras pampeanas fue simultánea al creciente peso de estas como suministradoras de materias primas, pero también a la persistencia de una frontera con poblaciones indígenas (figura 1).

-
- 4 Decreto del 15 de junio de 1810, “Sobre inspección de fronteras y mandando averiguar la legitimidad con que ocupen los terrenos”, en Joaquín Muzlera, comp., *Tierras públicas: recopilación de leyes, decretos y resoluciones de la provincia de Buenos Aires sobre tierras públicas, desde 1810 á 1895* (La Plata: Isidro Solá Sans, 1895), 1: 5-6. Las leyes referenciadas en el trabajo provienen de Nicolás Avelleda, *Estudio sobre las leyes de tierras públicas* (Buenos Aires: Imprenta del Siglo, 1865); Aurelio Prado y Rojas, comp., *Leyes y decretos promulgados en la provincia de Buenos Aires desde 1810 á 1876*, 9 tomos (Buenos Aires: Imprenta del Mercurio, 1877-1879); Antonio Gómez Langenheim, *Colonización de la República Argentina* (M. Biedma é Hijo, 1906); Diego de la Fuente, comp., *Tierras, colonia y agricultura: recopilación de leyes, decretos y otras disposiciones nacionales* (Buenos Aires: Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, 1898), y de la compilación de Muzlera citada arriba.
 - 5 Este es el nombre que las fuentes estatales y la historiografía argentina atribuyeron a las campañas del Ejército argentino para ocupar las Pampas y Norpatagonia. Véanse Enrique Hugo Mases, *Estado y cuestión indígena* (Prometeo; Entrepasados, 2002); Mariano Nagy, *Estamos vivos: historia de la comunidad indígena Cacique Pincén, provincia de Buenos Aires (siglos XIX-XXI)* (Antropofagia, 2014); Walter Delrio et al., *En el país de nomeacuerdo* (Editorial UNRN, 2018), e Ingrid de Jong, “Guerra, genocidio y resistencia: apuntes para discutir el fin de las fronteras en Pampa y Norpatagonia, siglo XIX”, *Habitus* 16, núm. 2 (2018).
 - 6 “Carta del gobernador de la provincia de Buenos Aires, Carlos Casares, al ministro de guerra y marina, Adolfo Alsina”, Buenos Aires, 16 de octubre de 1877, SHE, FI, exp. 25-7927 (las siglas de los nombres de los archivos citados y de sus agrupaciones documentales se desglosan en la bibliografía). También citado en Luciano Literas, *Vecindarios en armas: sociedad, Estado y milicias en las fronteras de Pampa y Norpatagonia (segunda mitad del siglo XIX)* (Prohistoria, 2017), 32.

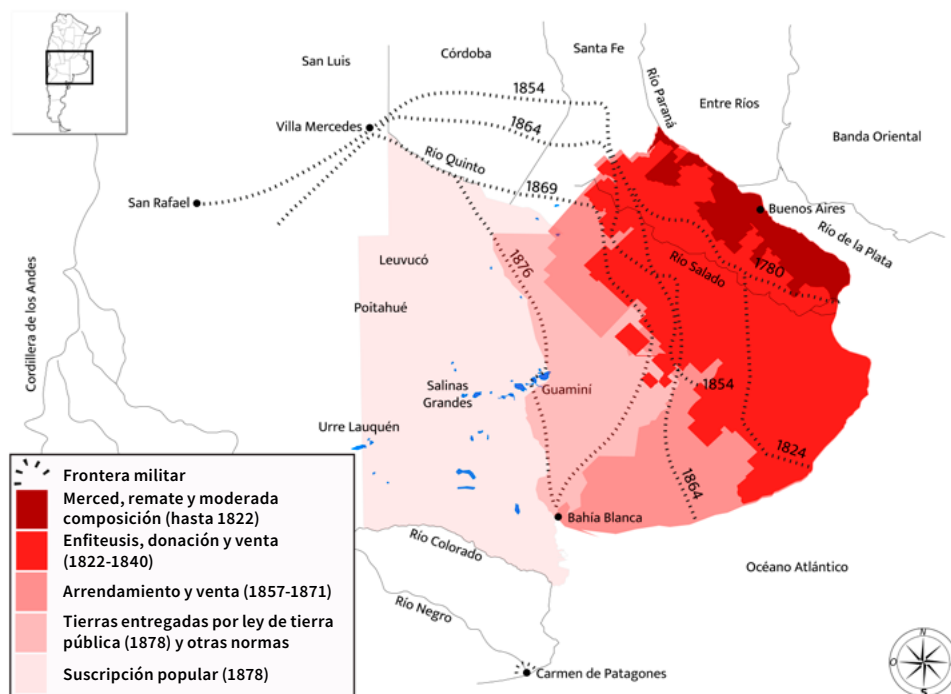


Figura 1. Las fronteras militares en las Pampas según el año y las áreas de implementación de leyes de tierra, en el siglo XIX

Fuente: elaboración propia con base en varios documentos⁷.

- 7 “Registro gráfico de los terrenos de propiedad pública y particular de la Provincia de Buenos Aires”, Buenos Aires, 30 de marzo de 1833, IGN, sin signatura; Michael G. Mulhall y Edward T. Mulhall, *Handbook of the River Plate*, 5.ª ed. (Buenos Aires; Londres: M. G. Mullhall & E. T. Mulhall; Trübner & Co., 1885); Marta Valencia, *Tierras públicas, tierras privadas: Buenos Aires, 1852-1876* (UNLP, 2005); Guillermo Banzato, “Ocupación y distribución de las tierras”, en *De la organización provincial a la federalización de Buenos Aires (1821-1880)*, dir. por Marcela Ternavasio, t. 3 de *Historia de la provincia de Buenos Aires*, dir. por Juan Manuel Palacio (Edhasa; Unipe, 2013); Luciano Literas y Lorena Barbuto, “El corpus documental”, en *El archivo y el nombre: las poblaciones indígenas de las Pampas y Nor-Patagonia en los registros estatales (1850-1880)*, ed. por Luciano Literas y Lorena Barbuto (Sociedad Argentina de Antropología, 2021). Los mecanismos de adjudicación no fueron excluyentes. Por ejemplo, muchos lotes de tierra fueron entregados como enfiteusis, después en arrendamiento y finalmente en venta. Al este de la frontera de 1876, delimitada por la campaña del ministro Adolfo Alsina, se observa un espacio que no fue parte de una normativa específica, sino que, salvo excepciones, fue apropiada gradualmente por particulares, a través de mecanismos y en tamaños diversos, en la década de 1880. Mariano Nagy, “‘De fundadores, relatos y otras leguas’: reflexiones a partir del cuestionamiento de un prócer en Pigüé, provincia de Buenos Aires”, *Cuadernos del Sur* 47 (2018).

Desde el siglo XVI y hasta fines del siglo XIX, las llanuras pampeanas y las regiones de Araucanía y Norpatagonia fueron habitadas por grupos indígenas que, más allá de sus particularidades históricas y culturales, se conectaron mediante lazos parentales, políticos y económicos⁸. La sociedad indígena fue un sistema formado por la repetición de unidades autónomas y autosuficientes, interrelacionadas por vínculos y redes de diferente tipo. Estas unidades se aliaron y separaron o se subordinaron e independizaron, dando lugar así a la creación y disolución de parcialidades y cacicatos en variadas zonas ecológicas⁹. El contacto con los asentamientos coloniales, primero, y con los Estados provinciales y nacionales, después, incidió en estas tramas vinculares de la sociedad indígena y fortaleció la autonomía de las parcialidades. Por un lado, el rechazo al sometimiento y a la ocupación territorial reforzó su capacidad militar y puso en primer plano la necesidad del pacto político a través de la diplomacia fronteriza¹⁰. Por otro lado, las economías indígenas y la economía capitalista se complementaron en muchos aspectos, a través del intercambio y el comercio fronterizo¹¹. Por ello, se ha caracterizado a la frontera como un espacio políticamente concertado, en el que vínculos interétnicos de conflicto y convivencia posibilitaron una cierta gobernabilidad en cada una de las sociedades en contacto¹².

La independencia de las Provincias Unidas del Río de la Plata (1816) y los procesos políticos y económicos asociados a la formación de los Estados de Argentina

-
- 8 Martha Bechis, "Redefiniendo la etnohistoria y un estudio de caso: el área pampeana", en *Piezas de etnohistoria y de antropología histórica*, ed. por Martha Bechis (Sociedad Argentina de Antropología, 2010); Álvaro Bello, *Nampülkafe. El viaje de los mapuches de la Araucanía a las pampas argentinas: territorio, política y cultura en los siglos XIX y XX* (Universidad Católica de Temuco, 2011).
 - 9 Martha Bechis, "Los lideratos políticos en el área araucopampeana en el siglo XIX: ¿autoridad o poder?", en *Piezas de etnohistoria del sur sudamericano*, ed. por Martha Bechis (CSIC, 2008).
 - 10 Jorge Pinto Rodríguez, "Integración y desintegración de un espacio fronterizo: la Araucanía y las Pampas, 1550-1900", en *Araucanía y Pampas: un mundo fronterizo en América del Sur*, ed. por Jorge Pinto Rodríguez (Ediciones UFRO, 1996); Carlos Lázaro Ávila, "El parlamentarismo fronterizo en la Araucanía y las Pampas", en *Colonización, resistencia y mestizaje en las Américas (siglos XVI-XX)*, ed. por Guillaume Boccara (IFEPA, Abya-Yala, 2002); Ingrid de Jong, "Prácticas de la diplomacia fronteriza en las Pampas, siglo XIX", *Habitus* 14, núm. 2 (2016); Florencia Roulet, *Huincas en tierra de indios* (Eudeba, 2016).
 - 11 Miguel Ángel Palermo, "Mapuches, pampas y mercados coloniales", *Etnohistoria*, coord. por María de Hoyos (Facultad de Filosofía y Letras, UBA; NAYa, 1999), CD-ROM; Jorge Pinto Rodríguez, *La formación del Estado y la nación, y el pueblo mapuche: de la inclusión a la exclusión* (Ediciones de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, 2000); Luis Iván Inostroza Córdova, *Mapu y cara: agricultura y sociedad mapuche* (Ediciones UFro, 2020).
 - 12 Eugenia Alicia Néspolo, "Resistencia y complementariedad, gobernar Buenos Aires: Luján en el siglo XVIII, un espacio políticamente concertado" (tesis de doctorado, UBA, 2006).

y Chile introdujeron cambios en este panorama fronterizo. Para comenzar, por ejemplo, cabe mencionar la relevancia que adquirió la exportación de materias primas hacia un mercado internacional en expansión. La guerra y la fragmentación política del virreinato alteraron el comercio colonial que había tenido a Buenos Aires como eje. A su vez, la destrucción de la ganadería del Litoral y la Banda Oriental aumentó la importancia de las praderas de la campaña y las fronteras bonaerenses, y desde entonces los cueros vacunos compusieron la porción más importante de las exportaciones porteñas¹³, mientras que la libertad de comercio marítimo incentivó la demanda internacional de bienes ganaderos¹⁴. Todo esto contribuyó a que los Gobiernos concibieran la incorporación de vastos espacios no integrados directamente a la explotación capitalista (entre ellos las llanuras pampeanas) como algo insoslayable¹⁵.

Las campañas militares denominadas Conquista del Desierto y Pacificación de la Araucanía, en Argentina y Chile, entre las décadas de 1860 y 1880, interrumpieron el pacto político fronterizo y extendieron las soberanías nacionales de ambos Estados hacia el sur. Con respecto al territorio, esto habilitó la apropiación y mercantilización de la tierra, hecho en el cual la ley jugó un papel central. La legislación, en efecto, redefinió los derechos de propiedad no solo sobre la tierra, sino con respecto al trabajo, la ganadería, el agua y las pasturas¹⁶. A lo largo del siglo XIX los Gobiernos nacionales y provinciales con sede en Buenos Aires crearon e implementaron políticas e instrumentos jurídicos con respecto a la propiedad de la tierra¹⁷. Inicialmente se puso en marcha un régimen de enfiteusis, de donaciones

-
- 13 Osvaldo Barsky y Julio Djenderedjian, *La expansión ganadera hasta 1895* (Siglo XXI, 2003); Juan Carlos Garavaglia y Jorge Gelman, “Capitalismo agrario en la frontera: Buenos Aires y la región pampeana en el siglo XIX”, *Historia Agraria* 29 (2003); Tulio Halperin Dongui, *La formación de la clase terrateniente bonaerense* (Prometeo, 2007).
 - 14 Romain Gaignard, *La pampa argentina: ocupación-poblamiento-explotación. De la Conquista a la crisis mundial* (Solar, 1989).
 - 15 Ingrid de Jong y Luciano Literas, “‘Coloniser le désert, civiliser la terre’: violence d’État et marchés capitalistes aux confins des frontières indigènes d’Argentine et du Chili (Araucanie, Pampas et Patagonie du Nord)”, en *Terre, États et communautés en Amérique latine*, coord. por Éric Léonard (Presses Universitaires de Franche-Comté, 2025).
 - 16 Samuel Amaral, *Rise of Capitalism on the Pampas: The Estancias of Buenos Aires, 1785-1870* (Cambridge University Press, 1998).
 - 17 Jacinto Oddone, *La burguesía terrateniente argentina* (Ediciones Populares Argentinas, 1956); Miguel Ángel Cárcano, *Evolución histórica del régimen de tierra pública, 1810-1916* (Eudeba, 1972).

y premios¹⁸, al que le siguieron el sistema de arriendo y la venta de propiedad plena¹⁹. Después de eso se dio la implementación de una ley que, a cambio de la financiación de la Conquista del Desierto, adjudicó unos 14 millones de hectáreas a propietarios particulares²⁰. En palabras de Romain Gaignard, fue la última instancia del *arsenal jurídico* que a lo largo del siglo promovió la propiedad privada de la tierra en las Pampas²¹.

De modo que el objetivo de este trabajo es describir las políticas de los Gobiernos provinciales y nacionales con respecto a la posesión y la propiedad de la tierra, en el ámbito de la campaña rural bonaerense (espacio sobre el que el Estado ejercía soberanía política) y más allá de las fronteras militares (territorios

18 María Elena Infesta, *La Pampa criolla: usufructo y apropiación privada de tierras públicas en Buenos Aires, 1820-1850* (Eudem, 2006); Banzato, “Ocupación”.

19 Valencia, *Tierras*.

20 Enrique Barba et al., “La Campaña del Desierto y el problema de la tierra”, en *Segundo Congreso de Historia de los Pueblos de la Provincia de Buenos Aires* (Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires Ricardo Levene, 1974); Enrique Barba et al., “La Conquista del Desierto y la distribución de la tierra: las leyes de 5 y 16 de octubre de 1878”, en *Tercer Congreso de Historia Argentina y Regional*, t. 2 (Academia Nacional de Historia, 1977); Mariano Nagy, “¿Cuántas y quiénes?: la venta de las tierras de la Conquista del Desierto (1879-1885) en Buenos Aires, Córdoba y en el Territorio Nacional de La Pampa”, *Diálogo Andino* 68 (2022).

21 Gaignard, *La pampa*. Este arsenal jurídico no fue homogéneo, sino que hubo una impronta provincial destacable, a partir de las condiciones físicas de los recursos, las instituciones políticas y los proyectos políticos de los sectores dirigentes. Eduardo Míguez, “Los condicionantes del proceso de apropiación de tierras en el Río de la Plata en el siglo XIX en perspectiva comparada: naturaleza, mercados, instituciones y mentalidades”, *Revista de Instituciones, Ideas y Mercados* 46, núm. 129 (2007). Un ejemplo son las diferentes características y ritmos de la colonización en las provincias de las llanuras pampeanas y del Litoral. Julio Djenderedjian et al., *Expansión agrícola y colonización en la segunda mitad del siglo XIX*, vol. 6 de *Historia del capitalismo agrario pampeano*, 2 tomos (Teseo; Editorial UB, 2010). Véanse Barsky y Djenderedjian, *La expansión*; Julio Djenderedjian, “La colonización agrícola en Argentina, 1850-1900: problemas y desafíos de un complejo proceso de cambio productivo en Santa Fe y Entre Ríos”, *América Latina en la Historia Económica* 30 (2008); María Fernanda Barcos y Juan Luis Martirén, “La metamorfosis de una economía agraria en la pampa argentina: Buenos Aires y Santa Fe entre las décadas de 1850 y 1890”, *Anuario de Estudios Americanos* 76, núm. 2 (2019); Juan Luis Martirén, “Un agente clave de la expansión agrícola en las Pampas: empresarios de colonización en la provincia de Santa Fe (Argentina) durante la segunda mitad del siglo XIX”, *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas* 53 (2019); Roberto Schmit y Raquel Bressan, “Expansión agrícola y estructura socio-económica en Entre Ríos: el departamento de Paraná a finales del siglo XIX”, *Mundo Agrario* 20, núm. 45 (2020), y Luis Tognetti, “Los derechos de propiedad fiscal en la frontera sur: expansión provincial y definición de los territorios nacionales. Argentina, 1860-1880”, *Coordenadas: Revista de Historia Local y Regional* 9, núm. 1 (2022).

de dominio indígena, denominados en las fuentes como *tierra adentro*)²². Esto lo haremos prestando atención a los contextos político-militares de Buenos Aires y las fronteras, así como a las regulaciones jurídicas puestas en marcha en virtud de aquellas políticas. En cada caso, a su vez, evaluaremos el impacto de estos instrumentos legales en la posesión y la propiedad de la tierra.

Recurrir a una escala temporal amplia, que comienza en los últimos años de la Colonia y llega hasta fines del siglo XIX. Esto implica, claro está, atravesar contextos, momentos y aspectos muy diversos del problema. Sin embargo, tomamos esta decisión en virtud de nuestra principal hipótesis de trabajo: si algo caracterizó las políticas de Buenos Aires sobre la posesión y la propiedad de la tierra, fue la existencia y persistencia de una frontera con las poblaciones indígenas, así como la elaboración y el uso del concepto de *tierra pública* como condición previa y necesaria para su enajenación y apropiación privada.

La transición de la Colonia a la República

La creación del Virreinato del Río de la Plata (1776) concentró recursos militares, administrativos y fiscales en la región y especialmente en su capital, Buenos Aires²³, y tuvo entre sus objetivos promover la presencia e incluso el avance militar en las fronteras. La Corona española y el gobernador de Buenos Aires fomentaron la creación de pueblos y fortines, así como de compañías milicianas²⁴. Las autoridades de estos emplazamientos canalizaron los vínculos con la sociedad indígena, en un contexto en el que coexistieron el enfrentamiento y las relaciones pacíficas de intercambio y comercio²⁵. Por entonces, las tierras que se extendían desde la ciudad porteña hacia las Pampas fueron otorgadas en calidad de mercedes reales. No obstante, la ocupación hispano-criolla se limitó a la franja existente entre los ríos de la Plata y Salado (figura 1) y no se tiene seguridad de que esas iniciativas

22 Luciano Literas, “Problemas, métodos y estrategias para el estudio de la territorialidad indígena y el mercado de tierras en la frontera sur”, *Diálogo Andino* 68 (2022).

23 María Eugenia Alemano, *El imperio desde los márgenes: la frontera de Buenos Aires en tiempos borbónicos (1752-1806)* (Teseo, 2022).

24 Mariana Canedo, “Fortines y pueblos en Buenos Aires colonial borbónico: entre las políticas de gobierno y los intereses de los pobladores”, *Mundo Agrario* 7, núm. 13 (2006).

25 Néspolo, “Resistencia”.

hayán sido siempre efectivas²⁶. Esto fue así porque el dominio colonial con respecto al territorio indígena se restringió a las proximidades de Buenos Aires.

Junto a las mercedes cobraron también importancia la concesión de tierra a través de remates y la moderada composición. Guillermo Banzato²⁷ describió y midió ambos mecanismos de transferencia entre 1755 y 1822, cuando, como veremos, el gobierno revolucionario inmovilizó la tierra bajo dominio estatal y cesó la entrega de títulos de propiedad a particulares.

Los remates fueron subastas públicas mediante las cuales la Corona vendía terrenos realengos y que, en la práctica, surgían del pedido de particulares que indicaban el lugar y la cantidad a sufragar. El terreno era inspeccionado para comprobar su condición de *baldío* y tasarlo. Los vecinos debían ratificar u oponerse a este pedido, en virtud de la existencia o no de yuxtaposiciones de ocupación. Una vez hecho esto, durante treinta días se hacía pública la oferta inicial para que otros interesados hicieran la suya, mejorándola. Al formalizar el remate, las Cajas Reales se hacían con el importe del terreno más el valor de un tributo.

La moderada composición fue puesta en marcha por la Corona para revisar y regularizar la situación jurídica de los poseedores de tierra en terrenos realengos, que debían confirmar ser legítimos ocupantes y pagar una *composición* por sus derechos. En 1754 la Corona advirtió el perjuicio fiscal por las dificultades para solicitar este recurso, así como la existencia de tierras sin cultivar por falta de ocupantes o de títulos que asegurasen su posesión. Por ello, regularizó las tenencias precarias según si las situaciones de hecho y derecho eran anteriores o posteriores al 1700: en las primeras, el Gobierno se basó en la posesión, fuera cual fuere la naturaleza del título, y en las segundas exigió el título o la solicitud de moderada composición. En ambos casos, el pedido no debía perjudicar la posesión de terceros (algo verificado por el alcalde de la hermandad) y exigía precisar los años de establecimiento del interesado y las mejoras introducidas.

Asimismo, Banzato evaluó los resultados de la implementación de ambos mecanismos de transferencia²⁸. La primera observación pertinente en función de nuestros objetivos es que los remates y la moderada composición no solo se aplicaron en el contexto colonial, sino tras la Revolución de Mayo. Entre 1780 y 1809 se

.....
26 Banzato, "Ocupación".

27 Guillermo Banzato, "La herencia colonial: moderada composición y remates en Buenos Aires, 1780-1822", en *La cuestión de la tierra pública en Argentina: a 90 años de la obra de Miguel Ángel Cárcano*, comp. por Graciela Blanco y Guillermo Banzato (Prohistoria, 2009).

28 Banzato, "La herencia"; Banzato, "Ocupación".

entregaron en Buenos Aires 169 818 hectáreas a 15 individuos por remate y 197 748 hectáreas a otros 15 por moderada composición, mientras que entre 1810 y 1822 estas cifras ascendieron a 22 individuos (201 814 hectáreas) y 53 (342 691 hectáreas), respectivamente. La segunda observación es que estas entregas se hicieron también con respecto a tierras ubicadas más allá del río Salado, algo que, como veremos, será habitual.

A consecuencia de la Revolución de Mayo y del proceso independentista en el virreinato, el Segundo Triunvirato de las Provincias Unidas del Río de la Plata convocó a la Asamblea General Constituyente del Año XIII²⁹. Este fue el nombre que recibió el congreso de diputados que sesionó entre 1813 y 1815. Al poco tiempo, un decreto de la asamblea habilitó al Poder Ejecutivo para disponer de las tierras correspondientes a “las fincas que pertenezcan al estado, baxo cualquier respecto que sea, enagenandolas del modo que crea mas conveniente al incremento del erario”³⁰. De seguido, la asamblea abolió los mayorazgos, una institución que permitía conservar derechos hereditarios sobre la tierra³¹. Ambas fueron, según Nicolás Avellaneda, las normas más relevantes del contexto revolucionario³².

En 1814 la asamblea creó el Directorio Supremo, primera institución unipersonal de gobierno tras la Revolución de Mayo. Esto sucedió mientras muchas provincias del antiguo virreinato dejaban de obedecer las directrices emanadas desde Buenos Aires³³. El triunvirato había considerado la concentración del poder algo indispensable. En 1817 y 1819 el Congreso otorgó al director supremo la facultad de adjudicar tierras en propiedad, aunque sin precisar reglas de cómo hacerlo³⁴.

29 El Primer y el Segundo Triunvirato fueron los órganos colegiados y ejecutivos que gobernaron las Provincias Unidas entre 1811 y 1814, tras la experiencia juntista de los primeros años de la Revolución de Mayo. Véase Noemí Goldman, “Crisis del sistema institucional colonial y desconocimiento de las Cortes de Cádiz en el Río de la Plata”, en *1808: la eclosión juntera en el mundo hispano*, coord. por Manuel Chust (FCE, 2007).

30 “Sesión del lunes 15 de marzo de 1813”, en *Asambleas constituyentes argentinas*, ed. por Emilio Ravignani, t. 1, 1813-1833 (Talleres S. A. Casa Jacobo Peuser, Ltda., 1937), 26.

31 “Sesión del viernes 13 de agosto de 1813”, en Ravignani, *Asambleas*, 64.

32 Avellaneda, *Estudio*. Avellaneda fue ministro de Gobierno de Buenos Aires, después de Justicia e Instrucción Pública, y finalmente senador y presidente de la nación. Además, fue un estudioso de la tierra pública en Buenos Aires y su presidencia promulgó una ley que promovió la inmigración y colonización del territorio. Ley 817 del 19 de octubre 1876, “De inmigración y colonización”.

33 Gabriel Di Meglio y Alejandro M. Rabinovich, “La sombra de la Restauración: amenazas militares y giros políticos durante la revolución en el Río de la Plata, 1814-1815”, *Revista Universitaria de Historia Militar* 7, núm. 15 (2018).

34 Avellaneda, *Estudio*.

La batalla de Cepeda (1820) clausuró la experiencia del directorio y su proyecto de unión de las provincias del virreinato. Allí, las fuerzas del director supremo fueron derrotadas por los ejércitos federales de las provincias del Litoral. A la disolución del directorio la siguió un periodo de fortalecimiento de las autonomías y soberanías provinciales. La provincia de Buenos Aires se erigió como unidad política autónoma y soberana, y abandonó las guerras por la independencia que perduraban en otras latitudes del antiguo virreinato, así como las iniciativas para organizar una arquitectura institucional nacional. En simultáneo, el Gobierno porteño llevó adelante reformas para modernizar la administración provincial, organizar el territorio y controlar la población³⁵.

Una de estas reformas tuvo su puntapié inicial en dos decretos de 1822: uno que inmovilizó la tierra bajo dominio del Estado y cesó la entrega de títulos de propiedad a particulares, y otro que estableció el régimen enfiteutico. Así, el Gobierno dio lugar al derecho de usufructo de un fundo (para el cultivo o la ganadería) por largo tiempo o a perpetuidad, a cambio del pago de una renta (canon enfiteutico) al propietario (el Estado) y sin la posibilidad de obtener su propiedad plena a través de la compra. El motivo era ofrecer los bienes inmuebles del Estado (las antiguas tierras realengas de la Colonia, ahora consideradas tierra pública) como garantía hipotecaria de la deuda contraída por el Gobierno (especialmente el empréstito suscrito en el Reino Unido en 1825) para paliar el agotamiento del tesoro público tras años de conflictos asociados a la Independencia³⁶. Hasta entonces, sin embargo, el Gobierno había entregado títulos sobre la tierra no solo a través de remates y de la moderada composición, como vimos, de origen colonial, sino mediante donaciones, mecanismo por el cual el directorio concedió unas 700 000 hectáreas a 35 individuos³⁷.

A las primeras normas asociadas a la enfiteusis las siguió una batería de medidas: en 1824 el Gobierno de Buenos Aires determinó que las tierras a conceder en enfiteusis debían ser baldías (hecho que requirió la inspección del juez de paz y la mensura de un agrimensor) y tener un tamaño mínimo de 3/4 de legua (2025 hectáreas); en 1825 estipuló un plazo de seis meses para que los ocupantes de terrenos públicos pidieran la enfiteusis; en 1826 reforzó la prohibición de su enajenación y dispuso el desalojo de quienes no solicitasen la enfiteusis, y en 1827

35 Fabio Wasserman, "La política, entre el orden local y la organización nacional", en Ternavasio, *De la organización*.

36 Oddone, *La burguesía*; Gaignard, *La pampa*; Infesta, *La Pampa*.

37 Banzato, "Ocupación".

fijó un plazo mínimo de aplicación del sistema de dos décadas. Ese mismo año, además, el Gobierno autorizó solicitudes de enfiteusis más allá de las fronteras y determinó un máximo de 12 leguas por concesión y, hacia fines de la década, prestó especial atención a la obligatoriedad de poblar la tierra a través de viviendas, corrales y ganado.

El Gobierno de Juan Manuel de Rosas en la provincia de Buenos Aires se extendió, salvo un breve interregno, desde 1829 a 1852. De esta etapa nos interesa resaltar dos aspectos. Por un lado, que el Negocio Pacífico de Indios, en cuanto trama de vínculos diplomáticos fronterizos, generó una cierta estabilidad en las relaciones con las parcialidades indígenas³⁸. Por otro, que durante su mandato se corrió la frontera militar hacia el sur e incorporó una vasta extensión de tierras ocupada previamente por hacendados y pequeños productores, al menos desde inicios de la década de 1820, en ocasiones tras acordar con aquellas parcialidades. Estas tierras fueron cedidas en enfiteusis, pero también, como veremos, mediante donaciones, premios y ventas. A esta etapa, en consecuencia, correspondió el avance fronterizo más significativo desde la Independencia.

En aquellos años el rosismo precisó plazos y fechas para el pago del canon enfiteutico, penalizó su incumplimiento y admitió la subdivisión en suertes de estancias de terrenos abandonados por enfiteutas. A su vez, a la enfiteusis se sumaron la entrega de tierra a milicianos en determinadas zonas como Azul y Tapalqué, para conformar lugares de control y defensa de la frontera³⁹, y las concesiones de propiedad plena por dos vías: por un lado, donaciones y premios militares por participar en incursiones militares más allá de las fronteras y en las guerras civiles y, por otro, la venta de 1500 leguas de tierra pública, es decir, alrededor de 4 millones de hectáreas.

La primera vía, tal como vimos, tenía antecedentes en etapas previas y en el rosismo adquirió un peso creciente en cuanto forma de fortalecer lealtades

.....

38 El Negocio Pacífico fue un sistema de raciones y regalos que constó de tres niveles. Uno consistente en agasajos, alojamientos y manutención a los indígenas que circulaban por el territorio provincial para parlamentar y comerciar. Otro organizado en torno a la entrega mensual de raciones de bienes a los “indios amigos” establecidos en la frontera. Y el último implicó obsequios a indígenas asentados en territorios no controlados por el Gobierno provincial. Silvia Ratto, “Una experiencia fronteriza exitosa: el Negocio Pacífico de Indios en la provincia de Buenos Aires (1829-1852)”, *Revista de Indias* 63, núm. 227 (2003).

39 María Elena Infesta, “Propiedad rural en la frontera: Azul, 1839”, en *Enrique M. Barba*, in memoriam: estudios de historia dedicados por sus amigos y discípulos, ed. por Carlos Segreti et al. (Academia Nacional de Historia, 1994); Sol Lanteri, *Un vecindario federal: la construcción del orden rosista en la frontera sur de Buenos Aires (Azul y Tapalqué)* (Centro de Estudios Históricos Prof. Carlos S. A. Segreti, 2011).

políticas; especialmente cuando el Gobierno puso fin a las transacciones de tierra pública que no se hiciesen mediante premios, tras un levantamiento de hacendados opositores al Gobierno. La segunda vía fue autorizada por la Sala de Representantes provincial en un monto de hasta 1 millón de pesos, destinados a sufragar los gastos de la incursión militar de Rosas a tierras indígenas⁴⁰. De hecho, desde entonces el Gobierno procuró eliminar el régimen enfiteútico, porque las tierras de quienes perdían dominio por no renovar contrato ni pagar el canon eran vendidas⁴¹. En 1838 el Gobierno suprimió la enfiteusis en una amplia zona donde se hallaban las mejores tierras y a partir de 1839 las solicitudes de tierras por esta vía fueron pocas y circunscritas a lugares de frontera⁴².

María Elena Infesta hizo una detallada investigación sobre la aplicación y los efectos de la ley de enfiteusis en el territorio bonaerense⁴³. La autora calculó que entre 1823 y 1840 se cedió el derecho de uso mediante enfiteusis sobre más de 6,5 millones de hectáreas. En los años más tempranos se hizo preferentemente al norte del río Salado y tras la campaña de Rosas en el margen sur, en el territorio ganado a los grupos indígenas. La estructura de la tenencia tendió, a su vez, a la gran propiedad: en 1827 el promedio fue de 14 000 hectáreas, mientras que en 1836 ascendió a 17 118 hectáreas. Sin embargo, la frontera hacia el sur y el oeste también facilitó la persistencia e incluso el aumento de pequeños y medianos productores, tanto en tierras “nuevas” como dentro de las grandes propiedades, cuyos propietarios los aceptaban como una forma de acceder a fuerza de trabajo o por la presión de los vecinos⁴⁴.

En el marco de la aplicación de estas leyes encontramos a algunas de las familias que acabaron transformándose en las principales propietarias a fines del siglo XIX. Volveremos sobre este punto, pero interesa señalar el uso estratégico que hicieron ya de las primeras regulaciones poscoloniales, con el fin de invertir en la tierra y la ganadería el capital acumulado en las actividades previas que habían tenido a Buenos Aires como eje comercial. También es preciso mencionar que, al

40 En 1833 y 1834, Rosas junto a líderes federales de otras provincias llevaron adelante una campaña que, con desigual éxito, alcanzó las orillas del río Colorado.

41 Según el análisis estadístico de Infesta, el número de enfiteutas que perdieron el dominio en 1838 fue relevante: 171 de un total de más de 600. *La Pampa*.

42 Sobre esta cuestión, véase María Elena Infesta y Marta Valencia, “Tierras, premios y donaciones: Buenos Aires, 1830-1860”, *Anuario IHES* 2 (1987).

43 Infesta, *La Pampa*.

44 Jorge Gelman y Daniel Santilli, *De Rivadavia a Rosas: desigualdad y crecimiento económico* (Siglo XXI, 2006).

igual que en etapas anteriores, la persistencia de la frontera con la sociedad indígena y la paridad en las relaciones de fuerza interétnicas obligan a matizar una asociación directa entre la adquisición de derechos de propiedad y la posesión efectiva de la tierra.

La construcción del Estado nacional y las reformas liberales

En 1852 un conjunto de fuerzas militares del Litoral, la Banda Oriental y el Imperio del Brasil, con el apoyo de porteños opositores al Gobierno, se impuso a las tropas bonaerenses en la batalla de Caseros y derrocó a Rosas. Una parte importante de la historiografía argentina se hizo eco de la perspectiva de los ensayistas e historiadores liberales del siglo XIX⁴⁵ e interpretó este cambio ocurrido en la ciudad y la campaña rural de Buenos Aires como un hito que inauguró una etapa de organización del Estado nacional, modernización económica y libertades cívicas. En las últimas décadas, empero, un número creciente de estudios han problematizado este enfoque, a partir de la identificación y el análisis de cambios y continuidades⁴⁶.

En esa década hay dos elementos para entender qué sucedió con la tierra en Buenos Aires. Por un lado, entre 1852 y 1861 la provincia de Buenos Aires fue un Estado soberano, con su propia Constitución, separado del resto de la Confederación Argentina. Esto sucedió por varias razones, pero lo que nos interesa remarcar aquí es que el hecho se tradujo en la especificidad del caso bonaerense respecto a la política de fronteras y de la tierra, en comparación con el resto de las provincias. Por otro lado, el derrocamiento de Rosas no implicó la desarticulación del Negocio Pacífico, aunque sí se advierten cambios en las relaciones interétnicas: mientras algunos grupos indígenas abandonaron la frontera y se desplazaron tierra adentro, otros se insertaron en la trama diplomática porteña⁴⁷. No obstante, cuando en 1855 el Gobierno intentó extender las fronteras militares, fue derrotado por

45 Paula Alonso y Marcela Ternavasio, "Liberalismo y ensayos políticos en el siglo XIX argentino", en *Liberalismo y poder: Latinoamérica en el siglo XIX*, ed. por Iván Jacksić y Eduardo Posada Carbó (FCE, 2011).

46 Juan Pablo Fasano y Marcela Ternavasio, "Las instituciones: orden legal y régimen político", en Ternavasio, *De la organización*.

47 Ingrid de Jong, "Las alianzas políticas indígenas en el periodo de organización nacional: una visión desde la política de Tratados de Paz (Argentina, 1852-1880)", en *De los cacicazgos a la ciudadanía: sistemas políticos en la frontera*, ed. por Mónica Quijada (Ibero-Amerikanisches Institut Preussischer Kulturbesitz, 2011); Silvia Ratto, *Redes políticas en la frontera bonaerense (1836-1873)* (UNQ, 2015);

fuerzas indígenas y se produjo una retracción de la soberanía estatal del territorio. Esto, tal como había sucedido hasta entonces, no impidió que el Gobierno impulsara regulaciones jurídicas sobre la tierra.

Las primeras iniciativas se produjeron al poco tiempo de derrocado Rosas y las caracterizamos en dos tipos. Uno tendió a modificar ciertos aspectos de lo sucedido durante el gobierno anterior. Tan solo un mes después de la batalla de Caseros, los funcionarios exigieron a los propietarios con títulos otorgados por Rosas que restituyesen los bienes reclamados por tenedores de títulos previos⁴⁸. Además, se revisaron los premios de tierras dados durante el rosismo y se anularon los considerados inválidos (los enfiteutas embargados por el rosismo quedaron excluidos), y se declararon de dominio público las tierras que el Estado había donado entre 1829 y 1852⁴⁹. El otro tipo reemplazó la enfiteusis por la propiedad plena. En 1852 se prohibió la enajenación de tierra pública hasta no sancionar una ley general en la materia⁵⁰ y en 1854 se creó una comisión para elaborar un proyecto general sobre tierras públicas⁵¹. Su labor intentó clarificar y regularizar la situación de los tenedores de tierra pública, pero la experiencia no prosperó. Recién en 1857 se pusieron en marcha, con desigual éxito, iniciativas al respecto, que dismantelaron el régimen enfiteutico⁵². Asimismo, se reiteró algo recurrente en la primera mitad del siglo XIX: la atribución del Estado para arrendar y vender tierra más allá de la frontera⁵³.

A través del sistema de arriendos el Gobierno porteño pretendió regularizar la situación de los tenedores precarios de tierra pública, acabar con las ocupaciones cuyos derechos eran de dudosa legitimidad y salir del régimen enfiteutico.

.....
Lorena Barbuto, "Líderes y seguidores: trayectorias, política y lógicas sociales de los indios amigos en la frontera sur bonaerense (1850-1880)" (tesis de doctorado, Facultad de Filosofía y Letras, UBA, 2021).

- 48 Decreto del 13 de marzo de 1852, "Ordenando que todo aquel que posea algún bien raíz con título otorgado por el ex Gobernador Rosas, sea restituido al que mostrase los títulos legales". Además, se confiscaron las tierras y los bienes de Rosas, se levantó el embargo que su Gobierno había hecho de los bienes de los unitarios y se ordenó restituir a estos las tierras expropiadas por el Estado.
- 49 Ley del 7 de octubre de 1858, "Declarando que son de dominio público las tierras del Estado donadas desde el 8 de diciembre de 1829, hasta el 3 de febrero de 1852".
- 50 Ley del 29 de mayo de 1852, "Prohibiendo la venta de tierras ó bienes raíces del dominio público".
- 51 Decreto del 29 de abril de 1854, "Nombrando una comisión para que proyecten lo que debe hacerse con las tierras de dominio público".
- 52 Cabe destacar la Ley del 16 de octubre de 1857, "Autorizando al Poder Ejecutivo para proceder al arrendamiento de tierras del Estado", y el decreto del 24 de marzo de 1858, "Reglamentando la ley de 16 de octubre de 1857, sobre arrendamiento de tierras de propiedad del Estado".
- 53 Ley del 17 de octubre 1859, "Facultando al Poder Ejecutivo para vender las tierras al exterior del Río Salado".

Avellaneda asoció este último con la dependencia, la inestabilidad y un interés transitorio que solo la propiedad plena podía garantizar promoviendo la difícil tarea de poblar y explotar las Pampas⁵⁴. De hecho, el arrendamiento condicionó la compra porque los contratos no podían tener una duración mayor a ocho años, tras lo cual se habilitaba su venta. El Gobierno se reservaba el derecho de enajenar las tierras y establecer su precio, tras expirar el contrato. El arrendatario tenía preferencia de compra, pero debía acreditar ocupación y mejoras (construcción de viviendas y pozos de agua, cría de hacienda y mensura del campo) y la Escribanía Mayor de Gobierno otorgaba la escritura⁵⁵.

Tras la batalla de Pavón, que enfrentó nuevamente a las tropas de Buenos Aires y la Confederación Argentina en 1861, comenzó la conflictiva unificación del Estado nacional. En esta década hubo un auge de regulaciones para la apropiación privada de tierra a través de la compra de arrendatarios y subarrendatarios, mediante instrumentos e instancias de gestión, control y resolución de conflictos. El Gobierno, una vez más, sancionó leyes de venta de tierras arrendadas más allá de las fronteras⁵⁶. Esto sucedió simultáneamente al crecimiento del *stock* ovino y al inicio de una reorientación de la política de fronteras.

En 1867 el Congreso nacional promulgó una ley clave en las dinámicas de frontera, y específicamente en la propiedad de la tierra⁵⁷, que ordenó la ocupación militar de los ríos Neuquén y Negro, desde la cordillera de los Andes hasta las costas del océano Atlántico, y el establecimiento de guarniciones. Además, contempló la fijación en determinados lugares de los grupos indígenas sometidos tras la campaña militar y que quienes no lo hicieran serían objeto de expediciones específicas para forzarlos a trasladarse al sur de dichos ríos. El Congreso reeditó una práctica vigente en el siglo XIX: conceder la propiedad de la tierra a quienes participaron de las campañas. Volveremos sobre esta cuestión más adelante. Cabe señalar, no obstante, que el artículo noveno aclaró que “todo el contenido de la presente ley comenzará a tener efecto inmediatamente de terminada la guerra que hoy sostiene

54 Avellaneda, *Estudio*.

55 La mayoría de las enfiteusis había vencido, pero se mostró que los titulares (incluso los embargados) fueron reconocidos como poseedores y tuvieron la preferencia de compra, siempre que saldasen el canon. Valencia, *Tierras*.

56 Ley del 12 de noviembre 1864, “Fijando el precio para la venta de tierras públicas”; decreto del 15 de noviembre de 1864, “Reglamentando la venta de tierras dentro de la línea de fronteras”; ley del 10 de enero 1867, “De venta de tierras públicas dentro de la actual línea de frontera”.

57 Ley 215 del 13 de agosto de 1867, “Sobre línea de frontera sud contra los indios en la ribera de los ríos Negro y Neuquén”.

la Nación contra el Paraguay o antes, si fuera posible”, lo que en los hechos significó que su aplicación empezase recién cuando concluyó dicho conflicto⁵⁸.

En la década de 1870 hubo cambios que es necesario tener en cuenta para analizar las dinámicas fronterizas. En primer lugar, el final de la guerra del Paraguay (1864-1870) implicó el regreso a las provincias argentinas (y a sus fronteras con los indígenas) no solo de las tropas, sino de un ejército que había adquirido mayores capacidades operativas y técnicas. En segundo lugar, hubo una creciente centralización del poder político en el Gobierno nacional, con sede en Buenos Aires, en parte por la derrota militar de las “montoneras” en diferentes provincias. En tercer lugar, se observan modificaciones en la política estatal fronteriza, traducidas en la multiplicación de acuerdos diplomáticos (con la finalidad de fragmentar a la sociedad indígena), su sistemático incumplimiento y el aumento de incursiones militares tierra adentro⁵⁹.

En 1871 el Gobierno procedió a la venta de tierra fuera de la línea militar de la frontera, en un periodo de seis meses y por una extensión máxima de 6 leguas, y reiteró la preferencia de ocupantes y arrendatarios⁶⁰. Las tierras sobrantes serían vendidas en subasta pública. En 1876 el Gobierno precisó cuestiones sobre la mensura del territorio a vender, la forma de pago (en dinero o letras) y la escrituración⁶¹. En 1878, finalmente, se promulgó la ley general de tierras⁶². Los poseedores de tierra en la frontera tenían preferencia por un máximo de 8000 hectáreas, en un plazo de 90 días. En el ínterin debían avanzar con la mensura. Los terrenos vacantes iban a un remate público en el que los interesados podían adquirir hasta un máximo de 30000 hectáreas contiguas. Si aún quedaban terrenos, se ofrecían en venta privada: el interesado debía depositar en la Tesorería General la décima parte del precio y declarar bajo juramento que la adquisición era para sí y no para terceros. La Oficina de Tierras expedía entonces el certificado de venta. Marta Valencia analizó esta transición del régimen de enfiteusis al de arrendamiento en la provincia de Buenos Aires y precisó que entre 1858 y 1876, en el umbral de la

58 “Ley ordenando la ocupación de los ríos Negro y Neuquen como línea de frontera sud contra los indios”, en Fuente, *Tierras*, 21.

59 Jong, “Las alianzas”; Jong, “Guerra”.

60 Ley del 14 de agosto de 1871, “Sobre venta de las tierras públicas existentes fuera de la línea de fronteras, establecida por los decretos de 19 y 30 de julio de 1858”.

61 Decreto del 16 de diciembre de 1876, “Reglamentando la ley sobre venta de tierras públicas al interior y al exterior de la línea de fronteras”.

62 Ley del 21 de diciembre de 1878, “Sobre la tierra pública”.

Conquista del Desierto, el Estado argentino cedió más de 5 millones de hectáreas a particulares⁶³. Es interesante mencionar que tres cuartas partes de ellas estaban en el exterior de la línea de frontera, es decir, en territorios que permanecían bajo control indígena.

La Conquista del Desierto y el fin de las fronteras

En 1878 el Gobierno nacional presidido por Nicolás Avellaneda convocó a una suscripción pública de bonos para financiar el avance fronterizo ordenado por la ley ya mencionada de 1867. El Congreso autorizó al Poder Ejecutivo a invertir 1 600 000 pesos fuertes para implementar dicha norma, imputando el gasto a lo generado por “las tierras públicas que se conquisten”⁶⁴. Para reunir los fondos, el Gobierno levantó una suscripción de títulos a pagar trimestralmente, cuya amortización se hizo a través de la adjudicación en propiedad de lotes de 10 000 hectáreas, en las actuales provincias de Buenos Aires, Córdoba y La Pampa (figura 2)⁶⁵. En caso de que un lote fuera demandado por más de un individuo, algo que sabemos que sucedió con frecuencia, se adjudicaría por sorteo. Además, ninguna persona podía hacerse con más de tres áreas de 4 leguas cuadradas, algo de lo que también tenemos la certeza que no siempre se respetó.

La ley de 1878 precisó un plazo de cinco años para que los suscriptores reclamasen la amortización de sus títulos, desde el momento en que el Poder Ejecutivo puso a disposición los planos de las tierras incluidas en la ley. Sin embargo, nuestras indagaciones confirman que, en los primeros años de la Conquista del Desierto, aún con las operaciones militares en curso, los suscriptores comenzaron a exigir tierras y el Estado nacional saldó la deuda con su entrega.

63 Valencia, *Tierras*.

64 Ley 947 del 4 de octubre de 1878, “De suscripción popular”, art. 2, citada en Cárcano, *Evolución*, 55.

65 Nagy, “¿Cuántas?”. Cada acción de 400 pesos otorgó la posesión de 1 legua cuadrada y como mínimo debían adquirirse cuatro acciones, con lo que se conformaban lotes de 10 000 hectáreas.

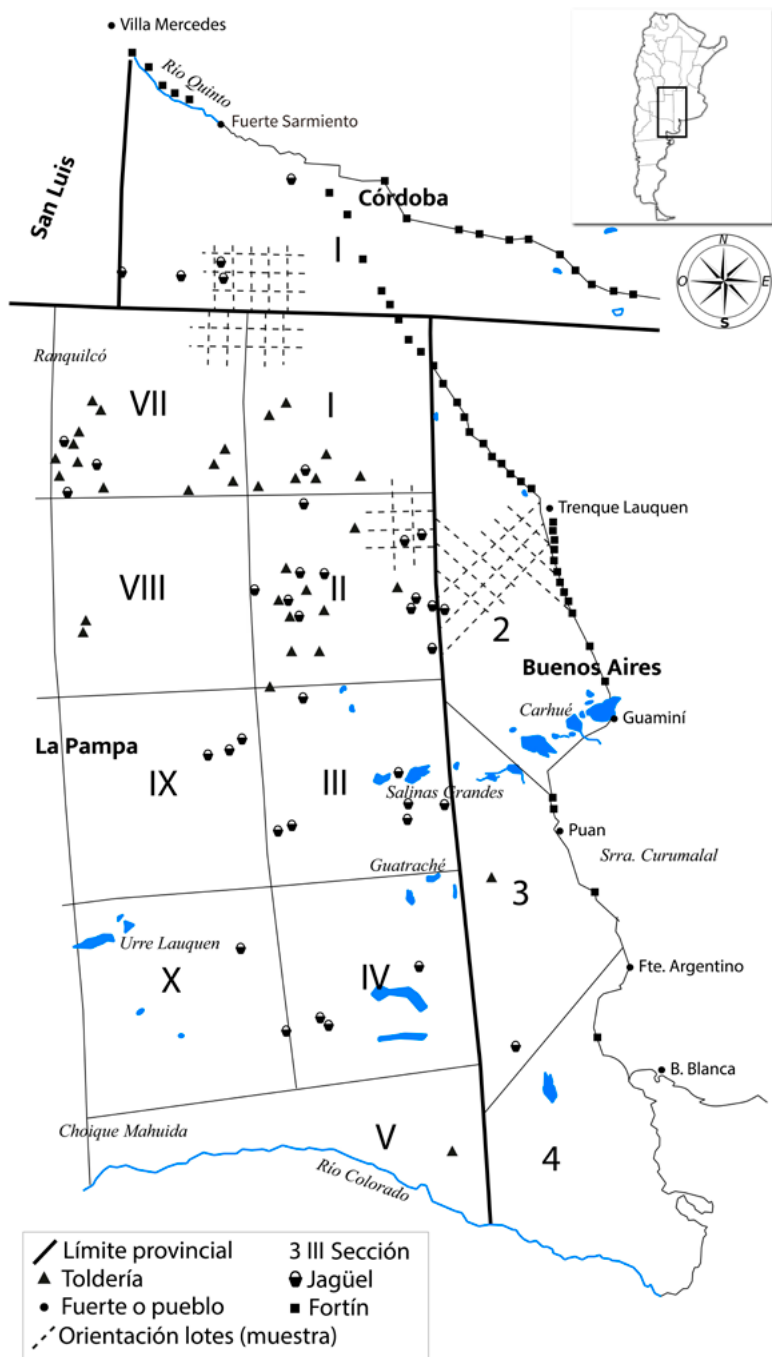


Figura 2. Territorio adjudicado mediante la Ley de Suscripción Popular de 1878

Fuente: elaboración propia con base en Mulhall y Mulhall, *Handbook*.

La Ley de Suscripción Popular ha sido objeto de estudio desde hace décadas⁶⁶. A partir de estos antecedentes, recientemente ahondamos en su implementación, el perfil social de los inversores y los efectos en la estructura de propiedad de la tierra⁶⁷. Como se adelantó, esta normativa fue la última del conjunto de herramientas jurídicas generadas por el Estado, en el transcurso del siglo, para promover la propiedad privada de la tierra⁶⁸. Varios años antes, Avellaneda había fundamentado la venta de tierra pública que instrumentó esta ley y sus antecesoras:

¿Por qué se paga entonces un precio al Estado? ¿De dónde se deriva su justicia, puesto que la tierra es un elemento gratuito en la economía de la vida humana? Esplicáremoslo brevemente. Págatele al Estado por la propiedad que constituye, bajo el amparo de sus fuerzas y de sus leyes. La propiedad implica forzosamente derechos reconocidos y hasta cierta medida garantidos por el Estado. Este reconocimiento y esta garantía, sin las que la ocupación del suelo siempre sería incierta y precaria, son servicios que traen consigo el derecho de ser remunerados.⁶⁹

Nuestro análisis sobre la aplicación de la ley arroja algunos resultados que consideramos oportuno indicar. En primer lugar, identificamos alrededor de 1400 lotes en los que se distribuyó el territorio del oeste de la actual provincia de Buenos Aires, el sur de Córdoba y la mitad oriental de La Pampa. Estos lotes fueron en su inmensa mayoría de 10 000 hectáreas (sobre todo en las áreas no ocupadas por el Estado y donde en consecuencia no había mensuras), aunque hubo otros de menor extensión, de acuerdo al trazado cartográfico y al curso de los ríos. Como resultado, los lotes consignados por la ley representaron unos 14 millones de hectáreas.

66 Barba *et al.*, “La Campaña”; Barba *et al.*, “La Conquista”; Samuel Amaral y Adela Harispuru, “El Banco de la Provincia de Buenos Aires y la Conquista del Desierto: el papel del crédito en la expansión agropecuaria (Azul, 1867-1880)”, en *Congreso Nacional de Historia sobre la Conquista del Desierto*, t. 4 (General Roca; Academia Nacional de la Historia, 1979); Gaignard, *La pampa*; Eduardo Míguez, *Las tierras de los ingleses en la Argentina (1870-1914)* (Teseo, 2016); Daniel Santilli, “‘Territorio virgen’: la distribución de la tierra ocupada luego de la ‘Conquista’ del Desierto (Buenos Aires, 1895)”, *Mundo Agrario* 21, núm. 47, (2020).

67 Nagy, “¿Cuántas?”; Luciano Literas y Mariano Nagy, “... a medida que avance la actual línea de fronteras’: fuentes, métodos y análisis de la apropiación privada de la tierra durante la Conquista del Desierto (fines siglo XIX)”, *Revista Electrónica de Fuentes y Archivos* 2, núm. 15 (2024); Mariano Nagy y Luciano Literas, “Detrás de la Ley de Suscripción Popular: hacia una prosopografía de la apropiación privada de la tierra durante la Conquista del Desierto”, *Publicar* 23, núm. 24 (2024).

68 Gaignard, *La pampa*.

69 Avellaneda, *Estudio*, 159.

En relación con la aplicación de esta norma, estimamos que, en la segunda mitad de la década de 1880, una vez concluida la Conquista del Desierto, tres cuartas partes de los lotes habían sido asignados a suscriptores. Evidentemente, las áreas más próximas a la antigua frontera fueron las que más rápidamente se entregaron, en detrimento de las más lejanas, ubicadas en el oeste de La Pampa. En total, poco más de cuatrocientas familias fueron beneficiarias de casi 14 millones de hectáreas mediante la ley. Además, el número de lotes y de hectáreas asignadas varió por suscriptor. La mitad de los inversores obtuvo hasta 15 000 hectáreas, repartidas en más de doscientos lotes. En cambio, un cuarto de quienes financiaron la Conquista del Desierto adquirieron más de 25 000 hectáreas y casi 2 de cada 10 lo hicieron por más de 50 000 hectáreas, con casos en los que este volumen superó las 100 000 hectáreas. Estos últimos fueron los que acapararon más tierra en el marco de la ley. De hecho, los primeros análisis muestran que poco más de 70 familias acapararon la mayor cantidad de tierra y transgredieron el límite de 30 000 hectáreas a adquirir por inversor, según lo estipulado por la propia norma⁷⁰.

Lo anterior nos lleva a una última observación, que alude al perfil social de los suscriptores. Su significación radica en que un conjunto de importantes familias, esperando apropiarse del territorio por entonces indígena, asumió el riesgo de invertir en enclaves que aún no se hallaban bajo el efectivo dominio estatal. El análisis sugiere que esto les permitió consolidarse como grandes terratenientes y miembros de las elites económicas nacionales. Si ajustamos la mirada a las ocupaciones de los suscriptores, hallamos a comerciantes vinculados a la explotación agrícola ganadera, militares de alto rango, funcionarios nacionales y provinciales, inversores extranjeros y autoridades de entidades bancarias y financieras. Huelga aclarar que muchos suscriptores ejercieron más de una de estas labores. Entre estos, además, identificamos trayectorias heterogéneas, que incluyeron a familias de raigambre colonial y que habían participado de las leyes anteriores vinculadas a la enajenación de la tierra pública, y a otras de origen más reciente, entre las cuales destacan las provenientes del Reino Unido. En uno y otro caso, muchas veces, las propiedades obtenidas antes y durante la Conquista del Desierto fueron incorporadas y puestas en producción, y continuaron siendo parte del patrimonio familiar con el transcurso del tiempo. Otras veces, fueron operaciones meramente

70 Ley 947 del 4 de octubre de 1878, "De suscripción popular". El artículo 10 estableció: "La base para la venta de la tierra, será de cuatrocientos pesos fuertes, ó sea, el valor de una acción por legua cuadrada; pero la enagenacion no podrá hacerse sinó por área de cuatro leguas cuadradas, y tampoco podrá adjudicarse mas de tres áreas á nombre de una sola y misma persona". Citado en Cárcano, *Evolución*, 56.

especulativas y, según registros catastrales posteriores, las tierras cambiaron de manos rápidamente.

Conclusiones

Nuestra primera reflexión final es que, a lo largo del siglo XIX, la entrega, el uso y la enajenación de la tierra en las llanuras pampeanas se produjeron a través de un conjunto de recursos jurídicos de desigual alcance y éxito, creados y puestos en marcha por los sucesivos Gobiernos de diferente signo político del Estado provincial y nacional. Esto sucedió en virtud de dos elementos: la persistencia de una frontera con los territorios indígenas hacia el oeste y el sur de Buenos Aires y la noción fundamental de tierra pública como condición previa a la disposición del espacio en la campaña e incluso más allá de aquella delimitación militar.

En la provincia de Buenos Aires hubo una notable continuidad de los principales lineamientos de la política con respecto a la tierra. Este hecho contrasta claramente con el número y el tipo de cambios que se suscitaron en los diferentes órdenes de la vida política porteña, entre la Revolución de Mayo y la Conquista del Desierto, muchos de los cuales hemos referenciado a lo largo del trabajo. Nuestra reflexión sobre este punto es que a la enfiteusis, después al arrendamiento y finalmente a la venta les subyació un elemento común: la certeza de que resolver la cuestión de la tierra (en sus variadas facetas, desde las más instrumentales y burocráticas, como la regularización dominial o la transferencia de derechos, hasta las vinculadas a la administración fronteriza, la organización política de la campaña o las actividades productivas) implicaba concluir con el “problema” de la frontera y promover una economía de inserción clave en el mercado mundial. A pesar de que esta cuestión se remontaba a la etapa colonial, la alternancia de la diplomacia y de la guerra desplegada desde Buenos Aires no doblegó la resistencia indígena sino recién en los últimos años del siglo XIX.

La apropiación “pública” y el dominio jurídico del Estado sobre el territorio, patentes en esa política de los Gobiernos porteños, fueron previos a los avances y las expediciones militares (y más aún a la consolidación de las instituciones estatales). Es decir, desde las primeras medidas del gobierno revolucionario y hasta la Ley de Suscripción Popular que financió las campañas militares que desarticulaban los espacios fronterizos, a fines del siglo XIX, existió un claro interés en replicar más allá de las fronteras las políticas (de enfiteusis, arrendamiento o venta) implementadas en los territorios bajo soberanía del Estado. Así, las llanuras pampeanas

fueron un espacio de concurrencia de intereses y disputas, donde el Estado fue incorporando fracciones de tierra a disposición de particulares, bajo determinadas condiciones y obligaciones de acceso, uso y enajenación, y en el que aquellos compitieron ejerciendo diferentes recursos y capitales, no solo económicos.

Un último comentario alude a los efectos sociales del proceso descrito a lo largo del trabajo. En otras palabras, nos referimos a las repercusiones de las dinámicas fronterizas en el largo plazo. Las poblaciones indígenas que habían controlado y gestionado los territorios de las llanuras pampeanas, huelga la aclaración, perdieron todo derecho de propiedad. Algunos pocos grupos y familias obtuvieron la posesión y raramente la propiedad de lotes en campos, ejidos y colonias, pero en términos generales pasaron a engrosar los sectores populares empleados como jornaleros, peones o medieros en los establecimientos rurales, cuando no migraron al entorno de pueblos y ciudades⁷¹. El revés de esta condición fueron las familias hacendadas que en el transcurso del siglo XIX accedieron a la propiedad de la tierra, participaron de la producción que dinamizó la economía pampeana durante décadas y construyeron un patrimonio que las hizo parte de la elite argentina.

Bibliografía

Fuentes primarias

Archivos

IGN (Instituto Geográfico Nacional, Buenos Aires, Argentina).

SHE (Servicio Histórico del Ejército, Buenos Aires, Argentina).

FI (Frontera con el Indio).

⁷¹ Nagy, *Estamos*; Claudia Salomón Tarquini, Elisabet Rollhauser y Mariano Nagy, "Trayectorias laborales y familiares de indígenas de la pampa y el oeste de Buenos Aires (Argentina, 1882-1920)", *Mundos do Trabalho* 6, núm. 12 (2014); Luciano Literas, "Matrimonios, bautismos y tierras: estrategias políticas ante el fin de las fronteras (las Pampas y Norpatagonia, 1870-1900)", *Runa* 4, núm. 2 (2020); Luciano Literas, "Jornaleros, costureras y pastores: tierra y trabajo indígena en Buenos Aires (partido Veinticinco de Mayo, 1860-1900)", *Estudios Atacameños* 69 (2023).

Impresos

- Avellaneda, Nicolás.** *Estudio sobre las leyes de tierras públicas*. Buenos Aires: Imprenta del Siglo, 1865.
- Fuente, Diego de la.** *Tierras, colonia y agricultura: recopilación de leyes, decretos y otras disposiciones nacionales*. Buenos Aires: Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, 1898.
- Gómez Langenheim, Antonio.** *Colonización de la República Argentina*. M. Biedma é Hijo, 1906.
- Mulhall, Michael G. y Edward T. Mulhall.** *Handbook of the River Plate*. 5.ª ed. Buenos Aires; Londres: M. G. Mullhall & E. T. Mulhall; Trübner & Co. 1885.
- Muzlera, Joaquín, comp.** *Tierras públicas: recopilación de leyes, decretos y resoluciones de la provincia de Buenos Aires sobre tierras públicas, desde 1810 á 1895*. 3 tomos. La Plata: Isidro Solá Sans, 1895.
- Prado y Rojas, Aurelio, comp.** *Leyes y decretos promulgados en la provincia de Buenos Aires desde 1810 á 1876*. 9 tomos. Imprenta del Mercurio, 1877-1879.
- Ravignani, Emilio, ed.** *Asambleas constituyentes argentinas*. T. 1, 1813-1833. Talleres S. A. Casa Jacobo Peuser, Ltda., 1937.

Fuentes secundarias

- Aleman, María Eugenia.** *El imperio desde los márgenes: la frontera de Buenos Aires en tiempos borbónicos (1752-1806)*. Teseo, 2022.
- Alonso, Paula y Marcela Ternavasio.** “Liberalismo y ensayos políticos en el siglo XIX argentino”. En *Liberalismo y poder: Latinoamérica en el siglo XIX*, editado por Iván Jacksić y Eduardo Posada Carbó, 279-319. FCE, 2011.
- Amaral, Samuel.** *Rise of Capitalism on the Pampas: The Estancias of Buenos Aires, 1785-1870*. Cambridge University Press, 1998. <https://doi.org/10.1017/CBO9780511665202>
- Amaral, Samuel y Adela Harispuru.** “El Banco de la Provincia de Buenos Aires y la Conquista del Desierto: el papel del crédito en la expansión agropecuaria (Azul, 1867-1880)”. *Primer Congreso Nacional de Historia sobre la Conquista del Desierto*, 237-246. T. 4. General Roca; Academia Nacional de la Historia, 1979.
- Banzato, Guillermo.** “La herencia colonial: moderada composición y remates en Buenos Aires, 1780-1822”. En *La cuestión de la tierra pública en Argentina: a 90 años de la obra de Miguel Ángel Cárcano*, compilado por Graciela Blanco y Guillermo Banzato, 57-74. Prohistoria, 2009.

- Banzato, Guillermo.** “Ocupación y distribución de las tierras”. En Ternavasio, *De la organización*, 267-289.
- Barba, Enrique, María Clelia Cano, María Elena Infesta, Silvia Mallo y María Concepción Oruma.** “La Campaña del Desierto y el problema de la tierra”. En *Segundo Congreso de Historia de los Pueblos de la Provincia de Buenos Aires*, 145-183. Archivo Histórico de la Provincia de Buenos Aires Ricardo Levene, 1974.
- Barba, Enrique, María Elena Infesta, Silvia Mallo y María Concepción Oruma.** “La Conquista del Desierto y la distribución de la tierra: las leyes de 5 y 16 de octubre de 1878”. En *Tercer Congreso de Historia Argentina y Regional*, 65-76. T. 2. Academia Nacional de Historia, 1977.
- Barbuto, Lorena.** “Líderes y seguidores: trayectorias, política y lógicas sociales de los indios amigos en la frontera sur bonaerense (1850-1880)”. Tesis de doctorado, Facultad de Filosofía y Letras, UBA, 2021.
- Barcos, María Fernanda y Juan Luis Martirén.** “La metamorfosis de una economía agraria en la pampa argentina: Buenos Aires y Santa Fe entre las décadas de 1850 y 1890”. *Anuario de Estudios Americanos* 76, núm. 2 (2019): 585-614. <https://doi.org/10.3989/aeamer.2019.2.07>
- Barsky, Osvaldo y Julio Djenderedjian.** *La expansión ganadera hasta 1895*. Siglo XXI, 2003.
- Bechis, Martha.** “Los lideratos políticos en el área arauco-pampeana en el siglo XIX: ¿autoridad o poder?”. En *Piezas de etnohistoria del sur sudamericano*, editado por Martha Bechis, 263-296. CSIC, 2008.
- Bechis, Martha.** “Redefiniendo la etnohistoria y un estudio de caso: el área pampeana”. En *Piezas de etnohistoria y de antropología histórica*, editado por Martha Bechis, 47-65. Sociedad Argentina de Antropología, 2010.
- Bello, Álvaro.** *Nampülkafe. El viaje de los mapuches de la Araucanía a las pampas argentinas: territorio, política y cultura en los siglos XIX y XX*. Universidad Católica de Temuco, 2011. <https://doi.org/10.7770/9567019687>
- Canedo, Mariana.** “Fortines y pueblos en Buenos Aires colonial borbónico: entre las políticas de gobierno y los intereses de los pobladores”. *Mundo Agrario* 7, núm. 13 (2006): 1-18. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4501040>
- Cárcano, Miguel Ángel.** *Evolución histórica del régimen de tierra pública, 1810-1916*. Eudeba, 1972.
- Delrio, Walter, Diego Escolar, Diana Lenton y Marisa Malvestitti.** *En el país de nomeacuerdo*. Editorial UNRN, 2018.

- Di Meglio, Gabriel y Alejandro M. Rabinovich.** “La sombra de la Restauración: amenazas militares y giros políticos durante la revolución en el Río de la Plata, 1814-1815”. *Revista Universitaria de Historia Militar* 7, núm. 15 (2018). <https://ruhm.es/index.php/RUHM/article/view/469>
- Djenderedjian, Julio.** “La colonización agrícola en Argentina, 1850-1900: problemas y desafíos de un complejo proceso de cambio productivo en Santa Fe y Entre Ríos”. *América Latina en la Historia Económica* 30 (2008): 129-157. <https://doi.org/10.18232/alhe.v15i2.396>
- Djenderedjian, Julio, Sílcora Bearzotti y Juan Luis Martirén.** *Expansión agrícola y colonización en la segunda mitad del siglo XIX*. Vol. 6 de *Historia del capitalismo agrario pampeano*. 2 tomos. Teseo; Universidad de Belgrano Editorial, 2010.
- Fasano, Juan Pablo y Marcela Ternavasio.** “Las instituciones: orden legal y régimen político”. En Ternavasio, *De la organización*, 47-72.
- Gaignard, Romain.** *La pampa argentina: ocupación-poblamiento-explotación. De la Conquista a la crisis mundial (1550-1930)*. Solar, 1989.
- Garavaglia, Juan Carlos y Jorge Gelman.** “Capitalismo agrario en la frontera: Buenos Aires y la región pampeana en el siglo XIX”. *Historia Agraria* 29 (2003): 105-121.
- Gelman, Jorge y Daniel Santilli.** *De Rivadavia a Rosas: desigualdad y crecimiento económico*. Siglo XXI, 2006.
- Goldman, Noemí.** “Crisis del sistema institucional colonial y desconocimiento de las Cortes de Cádiz en el Río de la Plata”. En *1808: la eclosión juntera en el mundo hispano*, coordinado por Manuel Chust, 227-241. FCE, 2007.
- Halperin Dongui, Tulio.** *La formación de la clase terrateniente bonaerense*. Prometeo, 2007.
- Infesta, María Elena.** *La Pampa criolla: usufructo y apropiación privada de tierras públicas en Buenos Aires, 1820-1850*. Eudem, 2006.
- Infesta, María Elena.** “Propiedad rural en la frontera: Azul, 1839”. En *Enrique M. Barba, in memoriam: estudios de historia dedicados por sus amigos y discípulos*, editado por Carlos Segreti, María Amalia Duarte y Néstor Poitevin, 269-286. Academia Nacional de Historia, 1994.
- Infesta, María Elena y Marta Valencia.** “Tierras, premios y donaciones: Buenos Aires, 1830-1860”. *Anuario IHES* 2 (1987): 177-213.
- Inostroza Córdova, Luis Iván.** *Mapu y cara: agricultura y sociedad mapuche*. Ediciones UFRO, 2020.
- Jong, Ingrid de.** “Las alianzas políticas indígenas en el periodo de organización nacional: una visión desde la política de Tratados de Paz (Argentina, 1852-1880)”. En *De los cacicazgos a la ciudadanía: sistemas políticos en la frontera*, editado por Mónica Quijada, 70-130. Ibero-Amerikanisches Institut Preussischer Kulturbesitz, 2011.

- Jong, Ingrid de.** “Guerra, genocidio y resistencia: apuntes para discutir el fin de las fronteras en Pampa y Norpatagonia, siglo XIX”. *Habitus* 16, núm. 2 (2018): 229-254. <https://doi.org/10.18224/hab.v16i2.6821>
- Jong, Ingrid de.** “Prácticas de la diplomacia fronteriza en las Pampas, siglo XIX”. *Habitus* 14, núm. 2 (2016): 175-197. <https://doi.org/10.18224/hab.v14.2.2016.175-197>
- Jong, Ingrid de y Luciano Literas.** “‘Coloniser le désert, civiliser la terre’: violence d’État et marchés capitalistes aux confins des frontières indigènes d’Argentine et du Chili (Araucanie, Pampas et Patagonie du Nord)”. En *Terre, États et communautés en Amérique latine*, coordinado por Éric Léonard, 117-153. Presses Universitaires de Franche-Comté, 2025. <https://doi.org/10.4000/145hk>
- Lanteri, Sol.** *Un vecindario federal: la construcción del orden rosista en la frontera sur de Buenos Aires (Azul y Tapalqué)*. Centro de Estudios Históricos Prof. Carlos S. A. Segreti, 2011.
- Lázaro Ávila, Carlos.** “El parlamentarismo fronterizo en la Araucanía y las Pampas”. En *Colonización, resistencia y mestizaje en las Américas (siglos XVI-XX)*, editado por Guillaume Boccara, 201-235. IFEA; Abya-Yala, 2002.
- Literas, Luciano.** “Jornaleros, costureras y pastores: tierra y trabajo indígena en Buenos Aires (partido Veinticinco de Mayo, 1860-1900)”. *Estudios Atacameños* 69 (2023): 1-27. <https://doi.org/10.22199/issn.0718-1043-2023-0014>
- Literas, Luciano.** “Matrimonios, bautismos y tierras: estrategias políticas ante el fin de las fronteras (las Pampas y Norpatagonia, 1870-1900)”. *Runa* 4, núm. 2 (2020): 239-256. <https://doi.org/10.34096/runa.v4i2.7604>
- Literas, Luciano.** “Problemas, métodos y estrategias para el estudio de la territorialidad indígena y el mercado de tierras en la frontera sur”. *Diálogo Andino* 68 (2022): 8-20. <https://doi.org/10.4067/S0719-26812022000200008>
- Literas, Luciano.** *Vecindarios en armas: sociedad, Estado y milicias en las fronteras de Pampa y Norpatagonia (segunda mitad del siglo XIX)*. Prohistoria, 2017.
- Literas, Luciano y Lorena Barbutto.** “El corpus documental”. En *El archivo y el nombre: las poblaciones indígenas de las Pampas y Nor-Patagonia en los registros estatales (1850-1880)*, editado por Luciano Literas y Lorena Barbutto, 103-455. Sociedad Argentina de Antropología, 2021.
- Literas, Luciano y Mariano Nagy.** “... a medida que avance la actual línea de fronteras’: fuentes, métodos y análisis de la apropiación privada de la tierra durante la Conquista del Desierto (fines siglo XIX)”. *Revista Electrónica de Fuentes y Archivos* 2, núm. 15 (2024): 31-53. <https://doi.org/10.70629/1853.4503.v.n.47032>

- Martirén, Juan Luis.** “Un agente clave de la expansión agrícola en las Pampas: empresarios de colonización en la provincia de Santa Fe (Argentina) durante la segunda mitad del siglo XIX”. *Jahrbuch für Geschichte Lateinamerikas* 53 (2019): 227-253. <https://doi.org/10.7767/jbla-2016-0112>
- Mases, Enrique Hugo.** *Estado y cuestión indígena*. Prometeo; Entrepasados, 2002.
- Míguez, Eduardo.** “Los condicionantes del proceso de apropiación de tierras en el Río de la Plata en el siglo XIX en perspectiva comparada: naturaleza, mercados, instituciones y mentalidades”. *Revista de Instituciones, Ideas y Mercados* 46, núm. 129 (2007).
- Míguez, Eduardo.** *Las tierras de los ingleses en la Argentina (1870-1914)*. Teseo, 2016.
- Nagy, Mariano.** “¿Cuántas y quiénes?: la venta de las tierras de la Conquista del Desierto (1879-1885) en Buenos Aires, Córdoba y en el Territorio Nacional de La Pampa”. *Diálogo Andino* 68 (2022): 135-150. <https://doi.org/10.4067/S0719-26812022000200134>
- Nagy, Mariano.** “‘De fundadores, relatos y otras leguas’: reflexiones a partir del cuestionamiento de un prócer en Pigüé, provincia de Buenos Aires”. *Cuadernos del Sur* 47 (2018): 82-111.
- Nagy, Mariano.** *Estamos vivos: historia de la comunidad indígena Cacique Pincén, provincia de Buenos Aires (siglos XIX-XXI)*. Antropofagia, 2014.
- Nagy, Mariano y Luciano Literas.** “Detrás de la Ley de Suscripción Popular: hacia una propopografía de la apropiación privada de la tierra durante la Conquista del Desierto”. *Publicar* 23, núm. 24 (2024): 150-169. <https://publicar.cgantropologia.org.ar/index.php/revista/article/view/458>
- Néspolo, Eugenia Alicia.** “Resistencia y complementariedad, gobernar Buenos Aires: Lu-ján en el siglo XVIII, un espacio políticamente concertado”. Tesis de doctorado, UBA, 2006. <http://repositorio.filo.uba.ar/handle/filodigital/4151>
- Oddone, Jacinto.** *La burguesía terrateniente argentina*. Ediciones Populares Argentinas, 1956.
- Palermo, Miguel Ángel.** “Mapuches, Pampas y mercados coloniales”. *Etnohistoria*, coordinado por María de Hoyos. Facultad de Filosofía y Letras, UBA; NAYa, 1999. CD-ROM.
- Pinto Rodríguez, Jorge.** *La formación del Estado y la nación, y el pueblo mapuche: de la inclusión a la exclusión*. Ediciones de la Dirección de Bibliotecas, Archivos y Museos, 2000.
- Pinto Rodríguez, Jorge.** “Integración y desintegración de un espacio fronterizo: la Araucanía y las Pampas, 1550-1900”. En *Araucanía y Pampas: un mundo fronterizo en América del Sur*, editado por Jorge Pinto Rodríguez, 11-46. Ediciones UFRO, 1996.
- Ratto, Silvia.** “Una experiencia fronteriza exitosa: el Negocio Pacífico de Indios en la provincia de Buenos Aires (1829-1852)”. *Revista de Indias* 63, núm. 227 (2003). <https://revistadeindias.revistas.csic.es/index.php/revistadeindias/article/view/437>

Ratto, Silvia. *Redes políticas en la frontera bonaerense (1836-1873)*. UNQ, 2015.

Roulet, Florencia. *Huincas en tierra de indios*. Eudeba, 2016.

Salomón Tarquini, Claudia, Elisabet Rollhauser y Mariano Nagy. “Trayectorias laborales y familiares de indígenas de la Pampa y el oeste de Buenos Aires (Argentina, 1882-1920)”. *Mundos do Trabalho* 6, núm. 12 (2014): 153-173. <https://doi.org/10.5007/1984-9222.2014v6n12p153>

Santilli, Daniel. “‘Territorio virgen’: la distribución de la tierra ocupada luego de la ‘Conquista’ del Desierto (Buenos Aires, 1895)”. *Mundo Agrario* 21, núm. 47 (2020). <https://doi.org/10.24215/15155994e140>

Schmit, Roberto y Raquel Bressan. “Expansión agrícola y estructura socio-económica en Entre Ríos: el departamento de Paraná a finales del siglo XIX”. *Mundo Agrario* 20, núm. 45 (2020). <https://doi.org/10.24215/15155994e122>

Ternavasio, Marcela, dir. *De la organización provincial a la federación de Buenos Aires (1821-1880)*. Tomo 3 de *Historia de la provincia de Buenos Aires*, dirigido por Juan Manuel Palacio. Edhasa; Unipe, 2013.

Ternavasio, Marcela. *Gobernar la revolución: poderes en disputa en el Río de la Plata, 1810-1816*. Siglo XXI, 2016.

Tognetti, Luis. “Los derechos de propiedad fiscal en la frontera sur: expansión provincial y definición de los territorios nacionales. Argentina, 1860-1880”. *Coordenadas: Revista de Historia Local y Regional* 9, núm. 1 (2022): 41-65. <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/214305>

Valencia, Marta. *Tierras públicas, tierras privadas: Buenos Aires, 1852-1876*. UNLP, 2005.

Wasserman, Fabio. “La política, entre el orden local y la organización nacional”. En Ternavasio, *De la organización*, 153-178.